



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1439/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL ABORIGEN Y DETERMINAR LA JURISDICCION DE FUNCIONAMIENTO SEGUN LEY N° 3211.-

DICTAMEN ALG N° 232/20 BIS. -

Señora Secretaria de Cultura:

Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de emitir opinión respecto del proyecto de Decreto obrante a fojas 86/88.

Por el mismo se propicia un cambio de jurisdicción del Consejo Provincial del Aborigen creado por Ley N° 1228 bajo la órbita del Ministerio de Bienestar Social (art. 2° de la Ley N° 1228) a la jurisdicción de la Secretaría de Cultura. (Conf. Art 1°)

Concordante con ello, el anteproyecto determina una nueva conformación de dicho Organismo, el cual estará integrado por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Coordinador, representantes de diversas carteras ministeriales y representantes de comunidades aborígenes (Conf. Art 2° y 3°).

Por su parte, el proyecto regula la modalidad de funcionamiento del Consejo Provincial del Aborigen de modo similar a lo establecido por el Decreto N° 1586/10.

De manera congruente al cambio de jurisdicción, el anteproyecto sustituye el artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1958/19 y establece como Autoridad de Ejecución del "Programa Fomento de la Comunidad Aborigen" a la Secretaría de Cultura (Conf. Art. 5°) y deroga los Decretos N° 1586/10 y N° 894/13.

El proyecto analizado, desde el punto de vista normativo, se inserta en la Ley Nacional N° 23302 -Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes- a la cual la provincia de La Pampa adhirió mediante Ley N° 1228, por la que se creó el Consejo Provincial Aborigen.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1439/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL ABORIGEN Y DETERMINAR LA JURISDICCION DE FUNCIONAMIENTO SEGUN LEY N° 3211.-

DICTAMEN ALG N° 232/20 BIS. -

La Ley Provincial mencionada, particularmente en el Artículo 2° -recientemente modificado por la Ley N° 3211- establece que "... *El Poder Ejecutivo estará facultado a determinar la integración del Consejo, ...y a establecer la órbita o jurisdicción en la que funcionará el mismo*"; justificándose en dicho precepto lo propiciado por el Anteproyecto.

Ahora bien, en cuanto a la redacción del Proyecto de Decreto, si bien se observa una correspondencia entre los motivos adoptados en los Considerandos y la decisión adoptada en la parte dispositiva del acto administrativo, se sugieren algunas modificaciones, las cuales se detallan a continuación.

Así, en la parte expositiva o "Considerandos" del anteproyecto, se recomienda reemplazar el quinto párrafo por la siguiente redacción: "*Que la Secretaría de Cultura, en el marco de las competencias otorgadas por la Ley de Ministerios, resulta ser la jurisdicción adecuada para que funcione el Consejo Provincial del Aborigen*".

Asimismo, en relación al Artículo 2° se sugiere reemplazar la palabra "cargo" por "función" a fin de evitar confusiones interpretativas, ya que las tareas desarrolladas por los integrantes del Consejo Provincial Aborigen son a título ad-honorem, conforme lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 1228. Además, dicho artículo no precisa quien desarrollará las funciones de Coordinador del Consejo Provincial Aborigen, lo cual sería adecuado especificar.

Por último, sin más que agregar, esta Asesoría Letrada de Gobierno estima que previo control de las formas extrínsecas





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1439/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL ABORIGEN Y DETERMINAR LA JURISDICCION DE FUNCIONAMIENTO SEGUN LEY N° 3211.-

DICTAMEN ALG N° 232/20 BIS. -

(ortográfica, gramatical, redacción, etc.) que se deben observar para la redacción de textos jurídicos y receptadas las sugerencias apuntadas precedentemente, el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

31 AGO 2020



Griselda Ostertag
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa